

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 21 de marzo de 2023

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión Extraordinaria que se llevará a cabo según los siguientes detalles:

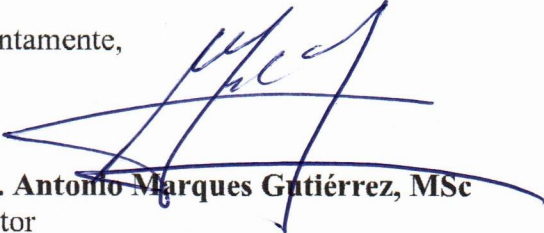
- **Fecha de la reunión:** 22 de marzo de 2023
- **Hora de la reunión:** 16h00
- **Lugar:** Auditorio principal del Instituto

Orden del Día:

1. Aprobar el **Reglamento de Relaciones Interinstitucionales**
2. Aprobar el **Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa**
3. Aprobar el **Reglamento de Vinculación con la Comunidad**
4. Aprobar el **Reglamento de Educación Continua**

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,


Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc
Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano





**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO**

Fecha: 22 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 16h00

Hora de Finalización: 19h00

Lugar: Auditorio principal del Instituto

Miembros Presentes:

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

Orden del Día:

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria, declaración de quórum.
2. Presentación y Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Relaciones Interinstitucionales
 - Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa
 - Reglamento de Vinculación con la Comunidad
 - Reglamento de Educación Continua

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:** Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de **Relaciones Interinstitucionales, Acción Afirmativa y Participación Equitativa, Vinculación con la Comunidad y Educación Continua.**

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

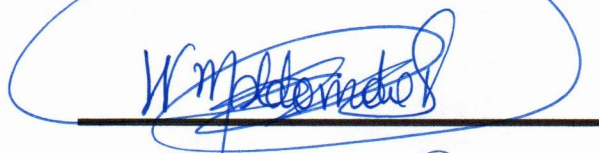
La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:

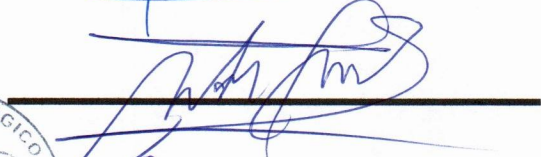
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,
Rector



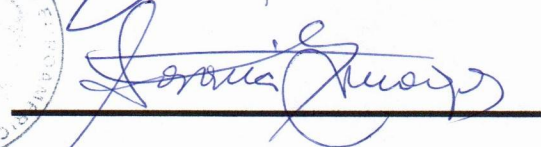
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico



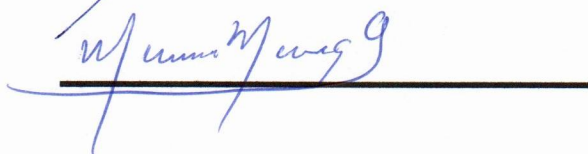
Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo



Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores





ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2023-03-22

Fecha: 22 de marzo de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales

Considerandos:

- Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular sus relaciones interinstitucionales, equidad y participación, vinculación con la comunidad, y la educación continua.
- Que es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

Resoluciones:

1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Relaciones Interinstitucionales
 - Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa
 - Reglamento de Vinculación con la Comunidad
 - Reglamento de Educación Continua.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de marzo de 2023.

Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,
Secretario General

Octavio Hernández Valarezo,
Representante de estudiantes



[Handwritten signature]

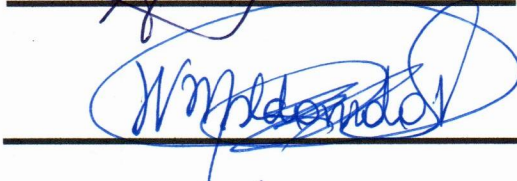
[Handwritten signature]

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

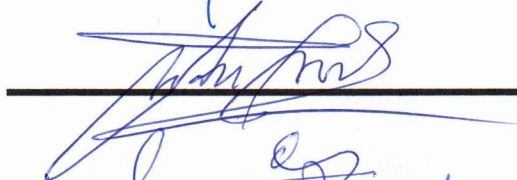
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,
Rector



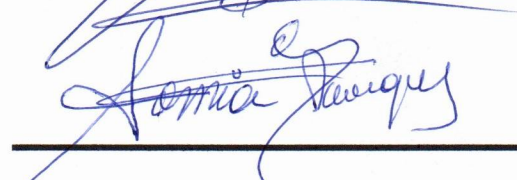
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico



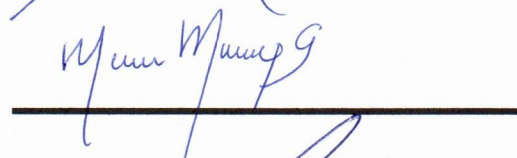
Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo



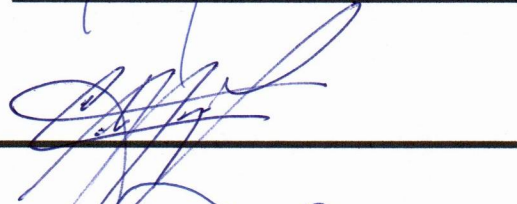
Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores



Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,
Secretario General



Octavio Hernández Valarezo,
Representante de estudiantes



**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”*

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación, establece *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.”*

Que, el Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico, señala *“Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.”*

Que, el Art. 44 del Reglamento de Régimen Académico, indica *“Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora*

no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”

Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el **22 de marzo de 2023** resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para la suscripción, ejecución y terminación de convenios que celebre el EUROAMERICANO con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera.

Art. 2. Ámbito.- Este Reglamento tiene un ámbito de aplicación a todos los convenios de cooperación interinstitucional que celebre el EUROAMERICANO con personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Art. 3.- Definiciones.- Para facilitar la comprensión e identificación de términos que se utilizarán en el presente reglamento, se determinan las siguientes definiciones:

- a) Acuerdo: Es la manifestación de voluntades que realizan las organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de producir efectos jurídicos. El acuerdo puede ser denominado también pacto o tratado.
- b) Adendum o Adenda: Es el documento suscrito entre las partes como apéndice al convenio o carta de acuerdo, que permite la inclusión de cláusulas de un acto convencional previo el acuerdo de las partes, siempre y cuando no altere el objeto del convenio principal.
- c) Convenio de Cooperación: Es el acuerdo de voluntades, orientado a la cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada, actividades de interés y beneficio común. Es el instrumento de cooperación suscrito entre dos o más instituciones, con o sin implicaciones financieras directas, que tiene como propósito: fomentar programas académicos; promover investigaciones conjuntas; efectuar proyectos de desarrollo; establecer convenios para prácticas preprofesionales o pasantías; desarrollar prestaciones de servicios educativos; y, establecer directrices para la cooperación interinstitucional, entre otros.
- d) Convenio Modificadorio: Es el instrumento legal mediante el cual se realizan modificaciones a los convenios suscritos, siempre que las mismas, no se contrapongan al objeto original del convenio; y, a la normativa legal vigente. El objeto de un convenio no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo convenio.
- e) Acta de Terminación: Es el documento mediante el cual las partes dan por terminado el convenio suscrito.
- f) Administrador de convenio: Es el responsable de la ejecución y seguimiento de los instrumentos suscritos por las partes, así como de adoptar las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.

TÍTULO II CLASES DE CONVENIOS

CAPÍTULO I CLASES DE CONVENIOS SEGÚN SU OBJETO

Art. 4. Clases de convenios según su objeto. - Los convenios según su objeto podrán ser de dos clases:

1. Convenio Marco.- Es aquel que establece líneas generales de cooperación e intercambio, que genere beneficios mutuos a las partes intervinientes a nivel académico. Se suscribirá con cualquier institución de educación superior pública o privada, o una persona natural o jurídica (legalmente constituida), pública o privada, nacional o extranjera; y,
2. Convenio Específico.- Es aquel que se suscribe para el desarrollo de un objeto concreto y el establecimiento de obligaciones específicamente determinadas, que genere beneficios mutuos a las partes intervinientes a nivel académico. Se suscribirá con cualquier institución de educación superior pública o privada, o una persona natural o jurídica (legalmente constituida), pública o privada, nacional o extranjera.

CAPÍTULO II CLASES DE CONVENIOS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Art. 5. Clases de convenios según el tipo de actividades.- En el EUROAMERICANO se podrán suscribir las siguientes clases de convenios según las actividades a desarrollarse.

1. Convenio de Prácticas Preprofesionales o Pasantías;
2. Convenio de Vinculación con la Comunidad;
3. Convenio de Cooperación y Desarrollo Académico y/o de Investigación;
4. Convenio de Promoción Cultural;
5. Convenio de Movilidad Docente y/o Estudiantil;
6. Carta de Compromiso.

SECCIÓN PRIMERA CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

Art. 6. Prácticas preprofesionales o pasantías.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Las prácticas preprofesionales o pasantías deberán ser de investigación-acción y de servicio a la comunidad, que se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

Para cumplir con la obligatoriedad de las prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Para las actividades de prácticas preprofesionales o pasantías se suscribirán únicamente convenios específicos.

Art. 7. Procedimiento para la aprobación y suscripción de convenios dirigidos al desarrollo de prácticas preprofesionales o pasantías.- Para la consideración, aprobación y posterior suscripción del convenio de prácticas preprofesionales o pasantías se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Director de Carrera enviará la propuesta del proyecto al Departamento Legal, con la siguiente información:

- a. La o las asignaturas a las cuales se articulan las prácticas preprofesionales o pasantías;
 - b. Descripción de beneficios de las partes contratantes;
 - c. El tiempo en el que se cumplirá el convenio;
 - d. Designación del Docente que estará a cargo de la administración del convenio;
 - e. Plan de actividades a realizarse en el convenio;
 - f. Copias de Cédula;
 - g. Copia del Certificado de Votación;
 - h. Certificado de Registro Único de Contribuyentes;
 - i. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.
2. El Departamento Legal será responsable de la elaboración o revisión del convenio y remitirá al Rector para su posterior suscripción.
 3. Corresponde a la Secretaría General del EUROAMERICANO, la coordinación del acto de firma del convenio y archivo del instrumento.

SECCIÓN SEGUNDA CONVENIOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 8. Vinculación con la Comunidad.- Las actividades de vinculación con la comunidad son aquellas dirigidas a la generación de espacios de colaboración con sectores de la sociedad, para el desarrollo de programas de educación continua, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber, desarrollo de proyectos de investigación y actividades de servicio a la comunidad que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Art. 9. Procedimiento para la aprobación y suscripción de convenios de vinculación con la comunidad.- Para la consideración, aprobación y posterior suscripción de convenios de vinculación con la comunidad, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Director de Vinculación con la Comunidad enviará la propuesta del proyecto al Departamento Legal, con la siguiente información:
 - a. Determinación de las actividades de vinculación con la comunidad a realizarse durante la ejecución del convenio;
 - b. Descripción de beneficios de las partes contratantes;
 - c. El tiempo en el que se cumplirá el convenio;
 - d. Designación del Docente que estará a cargo de la administración del convenio;
 - e. Plan de actividades a realizarse en el convenio;
 - f. Copias de Cédula;
 - g. Copia del Certificado de Votación;
 - h. Certificado de Registro Único de Contribuyentes;
 - i. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.
2. El Departamento Legal será responsable de la elaboración o revisión del convenio y remitirá al Rector para su posterior suscripción.
3. Corresponde a la Secretaría General del EUROAMERICANO, la coordinación del acto de firma del convenio y archivo del instrumento.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS PARA DESARROLLO ACADÉMICO Y/O DE INVESTIGACIÓN

Art. 10. Desarrollo Académico y/o de Investigación.- El EUROAMERICANO podrá suscribir convenios para fomentar el desarrollo académico y/o de investigación, para el efecto dichas actividades serán coordinadas por parte de los Directores de Carrera. Se podrá suscribir este tipo de convenios, para la constitución de redes académicas, pares académicos, excepto la realización de proyectos de investigación.

Art. 11. Procedimiento para la aprobación de convenios para de desarrollo académico o de investigación.-

El Director de Carrera correspondiente, que hayan generado espacios para la realización de programas o proyectos de desarrollo académico o de investigación, para la consideración, aprobación y posterior suscripción de convenios para fomentar el desarrollo académico o de investigación, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Director de Investigación y Desarrollo (I+D+i) enviará la propuesta del proyecto al Departamento Legal, con la siguiente información:
 - a. Descripción de beneficios de las partes contratantes;
 - b. Concordancia de las actividades a ejecutarse con los dominios institucionales y líneas de investigación del EUROAMERICANO;
 - c. El tiempo en el que se cumplirá el convenio;
 - d. Designación del Docente que estará a cargo de la administración del convenio;
 - e. Plan de actividades a realizarse en el convenio;
 - f. Copias de Cédula;
 - g. Copia del Certificado de Votación;
 - h. Certificado de Registro Único de Contribuyentes;
 - i. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.
2. El Departamento Legal será responsable de la elaboración o revisión del convenio y remitirá al Rector para su posterior suscripción.
3. Corresponde a la Secretaría General del EUROAMERICANO, la coordinación del acto de firma del convenio y archivo del instrumento.

**SECCIÓN CUARTA
CONVENIOS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL**

Art. 12. Promoción Cultural.- Se podrán suscribir convenios a fin de fomentar actividades de cultura, para lo cual, corresponde al Coordinador de Carreras determinar la pertinencia de dicho convenio.

Art. 13. Procedimiento para la aprobación de convenio para actividades culturales.- Para la consideración, aprobación y posterior suscripción de convenios para la promoción cultural, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Coordinador de Carreras enviará la propuesta del proyecto al Departamento Legal, con la siguiente información:
 - a. Determinación de los beneficios de las partes contratantes;
 - b. Detalle de las áreas de cooperación, el grupo de beneficiarios y el proyecto al que reporta (en caso de existir);
 - c. Designación de los docentes y/o estudiantes responsables de la ejecución de las actividades propuestas;
 - d. Responsabilidades de las partes;
 - e. El tiempo en el que se cumplirá el convenio;
 - f. Designación del Docente que estará a cargo de la administración del convenio;
 - g. Plan de actividades a realizarse en el convenio;
 - h. Copias de Cédula;
 - i. Copia del Certificado de Votación;
 - j. Certificado de Registro Único de Contribuyentes;
 - k. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.

2. El Departamento Legal será responsable de la elaboración o revisión del convenio y remitirá al Rector para su posterior suscripción.
3. Corresponde a la Secretaría General del EUROAMERICANO, la coordinación del acto de firma del convenio y archivo del instrumento.

SECCIÓN QUINTA CONVENIO DE MOVILIDAD DOCENTE Y/O ESTUDIANTIL

Art. 14. Movilidad Docente y/o Estudiantil.- Se podrán suscribir convenios a fin de fomentar la movilidad docente y/o estudiantil, para lo cual, corresponde al Vicerrector Académico determinar la pertinencia de dicho convenio.

Art. 15. Procedimiento para la aprobación de convenio de movilidad docente y/o estudiantil.- Para la consideración, aprobación y posterior suscripción de convenios de movilidad docente y/o estudiantil, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Vicerrector Académico enviará la propuesta del proyecto al Departamento Legal, con la siguiente información:
 - a. Determinación de los beneficios de las partes contratantes;
 - b. Detalle de las áreas de cooperación, el grupo de beneficiarios y el proyecto al que reporta (en caso de existir);
 - c. Designación de los responsables de la ejecución de las actividades propuestas;
 - d. Responsabilidades de las partes;
 - e. El tiempo en el que se cumplirá el convenio;
 - f. Designación del Director de Carrera que estará a cargo de la administración del convenio;
 - g. Plan de actividades a realizarse en el convenio;
 - h. Copias de Cédula;
 - i. Copias del Certificado de Votación;
 - j. Certificado de Registro Único de Contribuyentes;
 - k. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.
2. El Departamento Legal será responsable de la elaboración o revisión del convenio y remitirá al Rector para su posterior suscripción.
3. Corresponde a la Secretaría General del EUROAMERICANO, la coordinación del acto de firma del convenio y archivo del instrumento.

SECCIÓN SEXTA CARTAS DE COMPROMISO

Art. 16. Cartas de Compromiso.- Se trata de un instrumento oficial útil para el establecimiento de relaciones, nacionales o internacionales, que respondan de modo coherente con los objetivos institucionales del EUROAMERICANO. Este instrumento se establece mediante un reconocimiento y contacto entre pares que conduce a la identificación de áreas de interés común y la concertación de esquemas de cooperación nacional o internacional.

Este tipo de instrumentos se generarán por medio de las Direcciones de Carrera, bajo la dirección técnica del Departamento Legal.

Art. 17. Del Asesoramiento.- El Departamento Legal cuenta con el personal técnico que puede asesorar al personal docente, investigador y/o funcionario interesado en impulsar la celebración de un convenio.

El asesoramiento se puede focalizar en:

- a) Estrategias de gestión con las partes;
- b) Definición y delimitación del objeto de cooperación y del interés recíproco de las partes;
- c) Interpretar y definir que la formulación de todo proyecto de cooperación sea compatible con los objetivos y metas de la institución;
- d) Pautas necesarias para una correcta formulación de las actividades centrales de cooperación reflejadas en el convenio.

Art. 18. Procedimiento para la aprobación de convenios.- Para la consideración, aprobación y posterior suscripción de convenios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Rector enviará la propuesta del proyecto al Departamento Legal, con la siguiente información:
 - a. Correos electrónicos o notas cursadas entre el personal de las partes contratantes;
 - b. Determinación de las actividades a realizarse;
 - c. Descripción de beneficios de las partes;
 - d. El tiempo en el que se cumplirá el convenio;
 - e. Designación del Docente que estará a cargo de la administración del convenio;
 - f. Plan de actividades a realizarse en el convenio;
 - g. Copias de Cédula;
 - h. Copia del Certificado de Votación;
 - i. Certificado de Registro Único de Contribuyentes;
 - j. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.
2. El Departamento Legal será responsable de la elaboración o revisión del convenio y remitirá al Rector para su posterior suscripción.
3. Corresponde a la Secretaría General del EUROAMERICANO, la coordinación del acto de firma del convenio y archivo del instrumento.

TÍTULO III DEL REGISTRO DEL CONVENIO

Art. 19. Del Registro de Convenios. - Una vez suscritos los convenios, la Secretaria General además del registro correspondiente, llevará una base de datos actualizada de los convenios, y además un registro físico con copias de los mismos.

El registro contendrá lo siguiente:

- a) Nombre del Convenio-Carta de intención;
- b) Código del Convenio-Carta de intención;
- c) Objeto;
- d) Tipo de convenio;
- e) Estado;
- f) Compromisos del EUROAMERICANO;
- g) Cronograma trimestral de actividades;
- h) Administrador Responsable;
- i) Fecha de suscripción;
- j) Fecha de caducidad;
- k) Nombre del Proyecto al que reporte;
- l) Evidencias; y,
- m) Observaciones.

TÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 20. De la ejecución del convenio. - El administrador del convenio es el responsable de monitorear la ejecución del mismo e implementar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo al contenido de sus cláusulas.

El Administrador del Convenio deberá remitir de forma trimestral al Rector un informe del cumplimiento de actividades conforme al plan establecido en el convenio con las correspondientes evidencias documentales.

Art. 21. Del Seguimiento de los convenios.- Al Rector le corresponderá el seguimiento general de todos los convenios celebrados por el EUROAMERICANO. El Rector presentará un informe anual al Consejo Superior sobre la ejecución de los convenios; sin perjuicio que, de observarse inconvenientes en el desarrollo de los mismos, se comunique inmediatamente al Departamento Legal y al Administrador del convenio para seguir las acciones y/o medidas pertinentes.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN

Art. 22. De la Evaluación y Renovación. - El Rector realizará una evaluación anual sobre lo planificado y su correspondencia con lo ejecutado. En cuanto los convenios ejecutados hayan generado para el EUROAMERICANO los resultados esperados, siempre que exista la voluntad de las partes, se procederá con la renovación de dichos instrumentos en los mismos términos, condiciones y plazos, para lo cual se deberá suscribir un nuevo convenio, salvo que exista cláusula de renovación automática.

TÍTULO VI DE LA PRÓRROGA O AMPLIACIONES DEL PLAZO

Art. 23.- De la prórroga o ampliaciones del plazo.- Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, técnicos, legales o económicos, o por razones de carácter académico debidamente justificados, se requiera extender el plazo del instrumento, el Administrador del Convenio, mientras el convenio se encuentre vigente, podrá solicitar al Rector, autorice una prórroga del plazo para finalizar el cumplimiento de las actividades acorde al objetivo del convenio, lo cual se perfeccionará mediante la suscripción del correspondiente convenio de adenda, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo.

TÍTULO VII DE LA ADENDA

Art. 24.- Del Convenio de Adendum o Adenda. - En caso de existir necesidad institucional, para la inclusión de cláusulas u obligaciones o ampliar los compromisos en un convenio ya suscrito, siempre que no implique la modificación de su objeto, será necesaria la suscripción de un convenio de adendum o adenda.

El administrador del convenio principal en cualquier momento y mientras se encuentre vigente el plazo del convenio, podrá solicitar al Rector la suscripción de una adenda, la misma deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo.

TÍTULO VIII DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Art. 25.- Del Convenio modificador.- En caso de existir necesidad institucional, para modificar las cláusulas de un convenio, siempre que no implique la modificación de su objeto, será necesaria la suscripción de un convenio modificadorio.

El Administrador del Convenio principal en cualquier momento y mientras se encuentre vigente el plazo del convenio principal, podrá solicitar al Rector la suscripción de un convenio modificatorio, el mismo que deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo.

TÍTULO IX DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 26.- Solución de controversias.- El proceso de solución de controversias se resolverá conforme a lo establecido en la cláusula del convenio, estipulada para tal efecto, y tomando en cuenta la normativa legal aplicable.

TÍTULO X DE LA TERMINACIÓN

Art. 27.- Terminación de los Convenios.- Los convenios de cooperación en cualquiera de sus formas descritos en Este reglamento, podrán terminar por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto;
2. Por cumplimiento del plazo de ejecución;
3. Por acuerdo de las partes;
4. Por sentencia ejecutoriada o resolución que declare la nulidad del convenio en caso que se lleve algún tipo de proceso judicial por daño o perjuicio ocasionado ;
5. Por incumplimiento del objeto y/u obligaciones de una de las partes; y
6. Por las demás causales determinadas en los convenios.

Art. 28.- Cumplimiento del plazo.- El administrador del convenio notificará a la contraparte sobre la culminación del plazo y la necesidad de la entrega puntual de los productos o las actividades acordadas; estableciendo un término para la notificación de al menos sesenta (60) días previos a la terminación del convenio para el caso de convenios nacionales; y, un término mínimo de noventa días (90) para el caso de convenios internacionales.

Art. 29.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias técnicas imprevistas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren.

Art. 30.- Terminación unilateral.- El Rector podrá dar por terminado, de manera unilateral y/o anticipadamente, los convenios, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del convenio y/u obligaciones de la contraparte;
- b) Por violación a las normas legales y vigentes; y,
- c) Por las demás causales determinadas en los convenios.

Art. 31. Del Acta de Terminación.- Una vez culminado el plazo o habiéndose cumplidas todas las obligaciones contraídas en el convenio, el Departamento Legal gestionará la suscripción del Acta de Terminación respectiva, y remitirá las respectivas copias a la Secretaría General para el registro de cierre.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No será válido, ni será exigible el contenido de ningún convenio o carta de intención cuya tramitación y firma no haya seguido el procedimiento regulado en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los órganos internos del EUROAMERICANO.

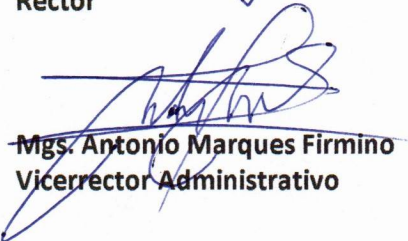
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno para la Suscripción, Ejecución y Terminación de Convenios entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez
Rector


Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico


Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo




Tnlg. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores


Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores


Sr. Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes


Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez
Secretario General